



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca
Juzgado Promiscuo Municipal de Guachetá
Calle 5ª No. 2-74 esquina
Telefax. 8556163
Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Guachetá, Cundinamarca, Agosto cinco (5) del dos mil veinte (2020).

**PROCESO: SUCESIÓN DOBLE INTESTADA DE LOS CAUSANTES: JOSÉ ANTONIO
CASTIBLANCO GONZÁLEZ Y MARIA IRENE ROJAS DE CASTIBLANCO
RAD. 2018-00133**

Visto el informe secretarial que antecede, este Despacho Judicial, dispone RESTABLECER los términos judiciales dentro de este proceso, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos PCSJ20 -11567 y 11581 emitidos por el CSJ y demás normas expedidas durante la suspensión de términos.

De otra parte, este Despacho Judicial, dispone **AGREGAR** a las presentes diligencias, el informe rendido por la secuestre GLADYS SANTANDER FLÓREZ, relativo a su administración. Póngase en conocimiento.

Por ultimo, ante la petición suscrita por la Dra. FLOR JEANETH ALBARRACIN PUERTO, relativa a la suspensión de presente proceso a tenor del numeral 1º del Art. 161 del C.G.P., este Juzgado, previo a pronunciarse sobre dicha petición, dispone correr traslado de aquella al apoderado(a) del heredero GERMAN CASTIBLANCO, por el término legal de 3 días, a partir de la notificación del presente auto, para que pronuncie al respecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA AURORA ANDRADE ROA
Juez

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GUACHETÁ- CUNDINAMARCA SECRETARIA</p> <p>ESTADO N.º. 24</p> <p>La providencia que antecede, se notificó por anotación en estado fijado hoy 6 DE AGOSTO DEL 2020 a la hora de las 8 A.M. y desfijado a las 5 P.M.</p> <p>CAROLINA DIAZ DÍAZ Secretaria</p>
--



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca
Juzgado Promiscuo Municipal de Guachetá
Calle 5ª No. 2-74 esquina
Telefax. 8556163
Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

**BLANCA AURORA ANDRADE ROA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACHETÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

21ad577958065381943b7e7fb35f75c75cee54dcf3e3fb5d84393a5cf961f767

Documento generado en 04/08/2020 05:05:30 p.m.



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca
Juzgado Promiscuo Municipal de Guachetá
Calle 5ª No. 2-74 esquina
Telefax. 8556163

Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Guachetá, Cundinamarca, Agosto cinco (5) del dos mil veinte (2020).

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2018-00152-00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
APODERADO: Dr. ELKIN JESÚS ROMERO BERMÚDEZ
DEMANDADO: MIGUEL ANDRÉS SÁNCHEZ BARACALDO

Visto el informe secretarial que antecede, este Despacho Judicial, dispone RESTABLECER los términos judiciales dentro de este proceso, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos PCSJ20 -11567 y 11581 emitidos por el CSJ y demás normas expedidas durante la suspensión de términos;

Prosiguiendo en aplicación de lo dispuesto en el Art. 108 del C.G.P., una vez acreditada la publicación del emplazamiento al demandado **MIGUEL ANDRÉS SÁNCHEZ BARACALDO** cuyo domicilio se desconoce, y vencido el termino para comparecer al proceso a recibir la notificación personal del *auto que libró mandamiento de pago de fecha noviembre 20 del 2018*, dentro de la referencia, y el auto de fecha 3 de febrero del 2020, el cual dispuso su respectivo emplazamiento, este Despacho judicial, dispone **DESIGNAR CURADOR AD LÍTEM** para que actúe en su representación, y con quien se surtirá la notificación personal de la providencia arriba en cita, y las demás que se profieran en el proceso hasta cuando el emplazado comparezca al mismo, quien tomara el proceso en el estado en que encuentre.

Es así que, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 48 de la normativa procesal vigente, se designa a la **Dra. ELSA GONZÁLEZ PINILLA**, dirección: **Cra 7 No. 10-30 segundo piso, Centro Comercila Venus del municipio de Ubaté**, email: **elsygopi@hotmail.com**; cel.: **3144473373**; como curador ad litem, en calidad de defensor de oficio, dentro del presente proceso, quien deberá contestar la demanda dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la posesión y quien desempeñara el cargo en forma gratuita. Comuníquesele por el medio mas expedito.

Se advierte que, conforme lo dispuesto en la norma anterior, la designación es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, en razón de lo anterior, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca
Juzgado Promiscuo Municipal de Guachetá
Calle 5ª No. 2-74 esquina
Telefax. 8556163

Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

BLANCA AURORA ANDRADE ROA
Juez

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
GUACHETÁ- CUNDINAMARCA
SECRETARIA**

ESTADO N°. 24 _____.
La providencia que antecede, se notificó por anotación en estado fijado hoy **6 DE AGOSTO DEL 2020** a la hora de las 8 A.M. y desfijado a las 5 P.M.
Secretaria,

CAROLINA DIAZ DIAZ

JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DE GUACHETÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3cd9cce5a4989ff9c0bd070d35425ef79ea6555569f2d19bfd1e97758786bd88

Documento generado en 04/08/2020 04:58:41 p.m.



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca
Juzgado Promiscuo Municipal de Guachetá
Calle 5ª No. 2-74 esquina
Telefax. 8556163
Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Guachetá, Cundinamarca, Agosto cinco (5) del dos mil veinte (2020).

PROCESO: VERBAL ESPECIAL LEY 1561 DEL 2012. PERTENENCIA
RAD. 2019-00070-00

DEMANDANTE: MARIA DEL CARMEN CABEZAS DE MORENO

APODERADO: DR. YAMID MÉNDEZ NEIRA

DEMANDADO: PERSONAS INDETERMINADAS

Vencido como se encuentra el término para que la curadora ad-litem de la parte demandada contestara el escrito petitorio, este Juzgado en observancia de lo dispuesto en la ley 1561 del 2012, dispone:

1. **AGREGAR** al expediente, para los fines legales pertinentes, el escrito signado por la curadora ad litem de los demandados Dra. LUCERO ALVARADO, dentro de la oportunidad legal, mediante el cual se pronuncia sobre los hechos de la demanda, sin proponer excepciones de merito.
2. **INCORPORAR** al plenario, para los fines legales pertinentes, el escrito signado por la Agencia Nacional de Tierras, dentro de la oportunidad legal, en el cual informa que el inmueble, identificado con folio de matricula inmobiliaria No. 172-18750, **es un bien baldío, por cuanto se estableció que proviene de dominio incompleto.**

Ahora bien, agotado todo el tramite legal establecido en la normativa en mención, corresponde en esta oportunidad emitir pronunciamiento respecto de las pruebas solicitadas por los extremos procesales, por ende, el Juzgado dispone **CONVOCAR A AUDIENCIA**, de que trata el Art. 15° de la mencionada ley, para el día **TRES (3) DE FEBRERO DEL 2021, A LA HORA DE LAS 10:00 A.M.**

*La presente audiencia se hará de manera **virtual** por el aplicativo TEAMS, por lo cual es necesaria la presencia de las partes virtualmente el mencionado día y hora, disponiendo de los medios tecnológicos necesarios y remitiendo sus correos electrónicos oportunamente para enviarles el correspondiente link.*

Se previene a las partes y a sus apoderados para que comparezcan virtualmente en la fecha y hora indicada, **SO PENA** de hacerse acreedores a las sanciones establecidas en el numeral 4° del Art. 372 ibídem, igualmente se les advierte que de no comparecer en el día y hora señalados, se presumirán ciertos los hechos sobre los cuales tenga obligación de contestar y **DECRETAR** como pruebas del proceso las que a continuación se relacionan por ser consideradas útiles, necesarias y conducentes:



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca
Juzgado Promiscuo Municipal de Guachetá
Calle 5ª No. 2-74 esquina
Telefax. 8556163
Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

PARTE ACTORA:

- **DOCUMENTAL:** En el valor demostrativo que corresponda, **TÉNGASE** como prueba, la demanda y los documentos aportados con ella.
- **TESTIMONIAL:** Escuchar en declaración de terceros a los señores: MARÍA DEL CARMEN RUBIANO, CLARA ESTELLA PÁEZ RUBIANO, ALIDIA VÁSQUEZ, JOSÉ RODRÍGUEZ, quienes depondrán sobre los hechos en que se funda la demanda, dentro de la audiencia. *La parte accionante deberán asegurar la comparecencia de los testigos en la audiencia virtual que se evacuará por el aplicativo TEAMS, en la fecha y hora señalada, además deberá remitir oportunamente el correo electrónico de aquéllos, y acreditar los medios tecnológicos necesarios para que estos rindan su testimonio dentro de la presente audiencia.*
- **DICTAMEN PERICIAL:** Conforme con lo previsto en el Art. 228 del C.G.P., durante la inspección judicial y la audiencia virtual señaladas deberá estar presente el perito ING JAVIER DEAZA MORA, quien efectuó el dictamen pericial allegado anexo a la demanda, con el fin de dar aplicación a lo preceptuado en el inciso 1° de la misma normativa, se advierte a la parte interesada, que si el perito no asiste a la inspección judicial ni a la audiencia, el dictamen pericial no tendrá efecto. *Es deber de la parte actora, remitir oportunamente el correo electrónico del perito arriba mencionado dentro del término de la presente ejecutoria.*

PARTE DEMANDADA- CURADORA AD-LITEM:

- **DOCUMENTAL: TENER** como prueba en el valor legal correspondiente, el escrito de contestación presentado por la curadora ad- litem.

PARTE VINCULADA – AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS:

- **DOCUMENTAL: TENER** como prueba en el valor legal correspondiente, el escrito de contestación presentado por dicha entidad.

DE OFICIO:

- **INSPECCIÓN JUDICIAL:** Diligencia de inspección judicial sobre el bien inmueble objeto de pertenencia, la cual se evacuará de manera presencial, en donde todas las partes deberán llevar los elementos de bioseguridad y mantener una distancia de 2 metros, para el día **TRES (3) DE FEBRERO DEL 2021, A LA HORA DE LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 AM).**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca
Juzgado Promiscuo Municipal de Guachetá
Calle 5ª No. 2-74 esquina
Telefax. 8556163
Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

BLANCA AURORA ANDRADE ROA

Juez

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GUACHETÁ- CUNDINAMARCA SECRETARIA</p> <p>ESTADO Nº. 24. La providencia que antecede, se notificó por anotación en estado fijado hoy 6 DE AGOSTO DEL 2020 a la hora de las 8 A.M. y desfijado a las 5 P.M. Secretaria,</p> <p>CAROLINA DIAZ DIAZ</p>
--

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACHETÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a90d9c174fb14d9ec34ae4b463f79835dcc0b0db3c8863cb537201e5ecfb8054

Documento generado en 04/08/2020 05:00:58 p.m.



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca
Juzgado Promiscuo Municipal de Guachetá
Calle 5ª No. 2-74 esquina
Telefax. 8556163

Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Guachetá, Cundinamarca, Agosto cinco (5) del dos mil veinte (2020).

PROCESO: VERBAL ESPECIAL LEY 1561 DEL 2012. PERTENENCIA
RAD. 2019-00105

DEMANDANTE: RAFAEL ENRIQUE CASALLAS TÉLLEZ
APODERADO: DR. YAMID MÉNDEZ NEIRA
DEMANDADO: PERSONAS INDETERMINADAS

Visto el informe secretarial que antecede, este Despacho Judicial, dispone RESTABLECER los términos judiciales dentro de este proceso, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos PCSJ20 -11567 y 11581 emitidos por el CSJ y demás normas expedidas durante la suspensión de términos; en consecuencia, este juzgado dispone:

1. **AGREGAR** las contestaciones de la Alcaldía y de la Car.
2. **ANEXAR Y TENER EN CUENTA** la contestación arriada por la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, quien informa que el predio a usucapir dentro de la referencia, identificado con FMI No. **172-82471**, *se trata de un inmueble rural baldío, en razón a que dentro de aquel no existe transferencia de derecho real de dominio, pues a pesar de tener constancia en el antecedente registral, este equivale a un título incompleto.*

Por ultimo, seria el caso **INCLUIR** el presente proceso dentro del Registro Nacional de Personas Emplazadas de la Rama Judicial del poder publico, sino fuera porque al plenario no se ha arriado la inscripción de la demanda sobre el bien inmueble, identificado con folio de matricula inmobiliaria No.. 172-82471.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

BLANCA AURORA ANDRADE ROA
Juez

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GUACHETÁ- CUNDINAMARCA SECRETARIA</p> <p>ESTADO N°. 24 La providencia que antecede, se notificó por anotación en estado fijado hoy 6 DE AGOSTO DEL 2020 a la hora de las 8 A.M. y desfijado a las 5 P.M. Secretaria,</p> <p>CAROLINA DIAZ DIAZ</p>

JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACHETÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca
Juzgado Promiscuo Municipal de Guachetá
Calle 5ª No. 2-74 esquina
Telefax. 8556163

Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código de verificación: **2f1a4b43b8c94e0dce4c3532601df57138835f0a988c5799660d211b26068975**

Documento generado en 04/08/2020 06:21:56 p.m.



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca
Juzgado Promiscuo Municipal de Guachetá
Calle 5ª No. 2-74
Telefax. 8556163

Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Guachetá, Cundinamarca, Agosto cinco (5) del dos mil veinte (2020).

PROCESO: DECLARATIVO VERBAL DE PERTENENCIA
RADICADO: 2019-00155
DEMANDANTE: LUIS EDUARDO RUBIANO DUARTE
DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE: RUBIANO DIAZ
EPAMINONDAS RUBIANO DIAZ Y PERSONAS INDETERMINADAS

Visto el informe secretarial que antecede, este Juzgado DISPONE:

1. **ANEXAR** a las presentes diligencias, el oficio allegado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté, el cual informa la inscripción de la demanda sobre los bienes inmuebles, identificados con matriculas inmobiliarias No. 172-89268 y 172-89359. Póngase en conocimiento.

Prosiguiendo con el tramite legal, este despacho judicial, ordena **INCLUIR** dentro del Registro Nacional de Personas Emplazadas de la Rama Judicial del poder publico, el proceso de la referencia, para efectos de lo señalado en el incisos 5° y 6° del Art. 108 del C.G.P. Acredítese la publicación ordenada conforme lo establecen las normas citadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

BLANCA AURORA ANDRADE ROA
Juez

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GUACHETA- CUNDINAMARCA SECRETARIA</p> <p>ESTADO N°. 24 La providencia que antecede, se notificó por anotación en estado fijado hoy 6 DE AGOSTO DEL 2020 a la hora de las 8 A.M. y desfijado a las 5 P.M. Secretaria,</p> <p>CAROLINA DIAZ DIAZ</p>

BLANCA AURORA ANDRADE ROA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACHETÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
686bf99631967db8bef57f643981125617a3ee3efbaed34c4f1e3097afd70622
Documento generado en 04/08/2020 05:01:53 p.m.